

Calendario de Sujetos Pasivos No Calificados como Especiales para Actividades de Juegos de Envite o Azar a Cumplirse en el año 2021

El pasado miércoles 30 de diciembre del 2020 mediante **Gaceta Oficial nro. 42.038**, fue publicada la Providencia Administrativa nro. SNAT/2020/000079, la cual establece el **Calendario de Sujetos Pasivos no Calificados como Especiales para Actividades de Juegos de Envite o Azar a cumplirse en el año 2021**.



Por tal motivo, el artículo 1 establece que las declaraciones de los Sujetos Pasivos no calificados como especiales, relativas al Impuesto a las Actividades de Juegos de Envite o Azar, deberán ser presentadas a través del Portal <http://www.seniat.gob.ve>, según el último dígito del número de Registro Único de Información Fiscal (RIF), en las fechas de vencimiento indicadas en el calendario para el año 2021 que se establecen a continuación:

Actividades de Juegos de Envite o Azar

RIF	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 al 9	12	8	8	12	10	9	9	9	8	8	9	8

En caso de que los sujetos pasivos antes señalados no estén registrados en el mencionado Portal, deberán inscribirse en el mismo, en las Divisiones de Asistencia al Contribuyente de las Gerencias Regionales de Tributos Internos que corresponde a su domicilio fiscal, a los fines de la asignación de la correspondiente clave de acceso.

Por otra parte, la Providencia Administrativa establece que en los casos en que el Ejecutivo Nacional, Estatal o Municipal decreta día no laborable, y éste coincida con cualquier de las fechas programadas, la declaración y/o pago correspondiente deberá presentarse en el día hábil inmediato siguiente.

El pago del impuesto a que se refiere la Providencia Administrativa, debe realizarse dentro del término señalado en el respectivo compromiso de pago.

Por último, se establece que una vez presentada la declaración a través del Portal Fiscal, los referidos Sujetos Pasivos podrán efectuar el pago electrónicamente, a través del Portal de la Banca Pública, o imprimir el compromiso de pago a los fines de su presentación y pago en las Oficinas Receptoras de Fondos Nacionales. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Providencia Administrativa, será sancionado de acuerdo a lo previsto en el Código Orgánico Tributario.

En Grant Thornton estamos enfocados en trabajar junto a nuestros clientes para apoyarlos en estos tiempos desafiantes de condiciones operativas críticas.



Roderick Marquis
Audit Partner
Grant Thornton Venezuela
E roderick.marquis@ve.gt.com



Jorge Gómez
Audit Partner
Grant Thornton Venezuela
E jorge.gomez@ve.gt.com



Carlos Diaz
Tax Partner
Grant Thornton Venezuela
E carlos.diaz@ve.gt.com



www.grantthornton.com.ve/

© 2021 Grant Thornton International Ltd. Todos los derechos reservados.

"Grant Thornton" se refiere a la marca bajo la cual las firmas miembro de Grant Thornton prestan servicios de auditoría, impuestos y consultoría a sus clientes, y/o se refiere a una o más firmas miembro, según lo requiera el contexto. Grant Thornton International Ltd (GTIL) y las firmas miembro no forman una sociedad internacional. GTIL y cada firma miembro, es una entidad legal independiente. Los servicios son prestados por las firmas miembro. GTIL no presta servicios a clientes. GTIL y sus firmas miembro no se representan ni obligan entre sí y no son responsables de los actos u omisiones de las demás.